

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0253

Referencia: verbal

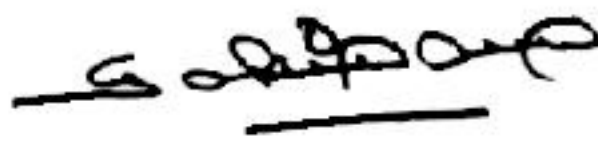
Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto no compareció a notificarse personalmente del auto admisorio. Con fundamento en el art. 49 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

Relevar a abogado designado en auto anterior en el cargo de curador ad-litem y en su lugar se designa al abogado PABLO ENRIQUE COLMENARES LAGUNA, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación notificarse personalmente del auto admisorio en representación del demandado JOSE JAVIER HERNANDEZ SANDOVAL.

Notifíquese al abogado designado personalmente de la presente providencia en la forma que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica **quique855@hotmail.com**

Infórmese a la abogada que la contestación deberá ser enviada al correo institucional **ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excluyendo días festivos. En caso de contar con los medios tecnológicos, podrá radicarla directamente en la sede judicial en el horario indicado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada La Secretaria, Gloria María G. de Riveros
